

LA VOZ DE RIVERA



APARECERÁ LOS JUEVES
Y DOMINGOS

ORGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRICION — MENSUAL
EN PESO ORO —

— Director —

— Redactor —

— Administrador —

Dor. Carlos Perujo

Agustin Ortega

Colocolo Chucarro

REDACCION Y ADMINISTRACION

En esta imprenta

ALMANAQUE

Sabado — 18. Sta. Simfonsa y siete hijos (Fiesta cívica.)
Domingo — 19. Sta. Justa y Rufina mártires,
Lunes — 20. San Elias profeta Stas. Libe-
rata y Margarita
Martes — 21. Stos. Gregorio, Emiliano y Praxedes virger.
Miércoles — 22. Sta. Maria Magdalena y Tibulo.

LA VOZ DE RIVERA

Rivera, Julio 18 de 1885.



18 DE JULIO

La historia patria, así como guarda con fruición en sus más culminantes anales las cruentas luchas del gran Artigas y sus sacrificios sobrehumanos por constituir en nación soberana lo que él llamaba *elrico patrimonio de los orientales*; guarda también las portentosas hazañas de los arrojados é invictos *Tribula* y *Tres*, — continuadores y consolidadores en realidad del patriótico ideal de aquel indomable caudillo.

De la suma, pues, de los heroicos esfuerzos de esos orientales ilustres, surgió majestuosa, independiente, libre y dueña absoluta de sus destinos en el espacio y en el tiempo, la joven República Oriental del Uruguay, — ornada con todos los atributos de una naturaleza pródiga y deslumbrante y los ojos de laurel de las victorias (bientitas por tibánico brazo de sus hijos en los inolvidables tiempos de San José, Las Piedras, Sarandí é Ybazanga).

Al evocar esos recuerdos, — recuerdos queridos de un pasado sin manchas, — el alma se levanta y espando, al santo folio del amor a la tierra natal; y reverentes, nos prosternamos con enternible cariño ante la imperecedera memoria de nuestros virtuosos y valientes

antepasados; de aquellos soldados del pueblo que no ostentaban lujosos vestiduras, que eran pobres y se cubrían con harapos, pero que tuvieron por Gefe, primero á Artigas, y despues á Labar-
lleja; de aquellos soldados que llevaban grabada en el espíritu y en su corazón la imagen adorada de la Patria, y que por ella batallaron incansables hasta darnos hogar, familia, leyes; en una palabra, existencia política y social en el concierto de las naciones civilizadas del mundo!

Y — que hemos aprovechado en cuenta y tantos años que contamos de vida independiente, de todas esas hermosas conquistas que nos legó el heroísmo de nuestros mayores, — conquistas con seguidas á trueque de preciosa y abundante sangre derramada?

Nada, absolutamente nada que no fuera niñar con nuestras discordias intestinas y nuestra perenne anarquía la grandiosa obra de aquellos grandes patriotas...

Recordemos brevemente el largo martirelojo de nuestras desdichas, — de nuestras desdichas, ay! — que parecen inex-tingibles...

La fatal herencia de Cayo, la muerte del hermano por el hermano, despertó su fatídico germen en el alma de dos orientales distinguidos, Oribe y Rivera; y desde entonces, ardió á largos intervalos en nuestro seno, la tea maldita de las guerras civiles que llevó el luto, la asolación y la ruina por todos los ámbitos de la Patria; arrancando el dolor, á la lira del bueno, del inspirado Adolfo Berro, por el luctuoso espectáculo que ellas ofrecían en casi toda la América de origen español, — y principalmente en nuestro país, — estrofas como la siguientes que transcribimos con júbilo.

¿Por qué, pues, bajan al llano

Esas huestes iracundas,
Y en contiendas infocundas
Sangre dan, y hacen correr?
Porque quieren sus caudillos
Con el hierro de la lanza,
Do virtud tan solo alcanza
Alcanzar ellos tambien!

Y por qué labran tramos

En su barbaica leonra,
El agno desventore
Y en propia perdicion?
Eres no mas que leves pajas
Ellos son para el Etorno,
Que acrejar puede al Infierno
Con su soplo extirpador.

El espíritu patriótico, humanitario, cristiano de esas estrofas como el de otras de viles entusiastas en el culto al bien,

solamente amoro albergos en el corazón de muy pocos de nuestros conciu-
dadanos; mientras que el mayor número, sintiéndolo, continuaron fieles á la tradición fratricida; y, en el torbellino de esa vorágine funesta, — hemos perdido millares de compatriotas — arrancados á la vida, al porvenir, al progreso de la Nación, por la faja imbia de Cayo; hemos lanzado fuera de los patrios lares á centenares de ciudadanos — escolarcidos que jamás volverán á ellos; hemos, finalmente, segado en su floriscencia toda la mies de nuestras naturales riquezas, — dejamos solo el débil tallo ó el carcomido tronco de donde acaso quien sabe si podrá retoñar!

Tal es, débilmente bosquejado, el som-
brio cuando de nuestras pasadas des-
gracias!...

El presente, ah! — detengámonos en él, — haciendo votos hoy, quincuagésimo quinto aniversario de la jura de la Consti-
tucion, — del Código fundamental, — sa-
grado, que debe respetarse, — para que brillen en el horizonte uruguayo mas felices y mas propicios dias para la Re-
publica — para la República que es patrimo-
nio de todos los orientales y no de oligar-
quias atacadas de insanias!

Entre tanto, ya que no estamos con-
denados como los destinados al limbo del
Dante á vivir «sin esperanza y con de-
seos»; ya que no nos ha abandonado esa
dulce maga de la vida, exclamemos con
el poeta:

Yo sé que vendrá un dia para la patria
(unía
De paz y de ventura, de gloria y de
(hermandad;

Lo espero, si, lo espero, yo sé que ven-
drá un dia
Que atumbre todo el mundo la eterna
(claridad!

Esperemos ese dia. — Es cuestión de
tiempo. — La profecía se cumplirá!

«En medio entonces á tan serenos dias,
Vereis al vate su laud pulsar,
Y bajo el puro cielo de la patria,
De paz y libertad el himno alzar.»

PROSA... PROSAICA...

(Mas, respecto al cuento «LA PENDIEN-
TE DEL AMOR)

«Todo suspira en apacible calma
«Entre flores el céfiro murmura
«Y notas que convienen hasta al alma
«El pajarillo exhala en la espesura,
«Sobre la copa de graciosa palma
«Un ruiseñor seplaza con ternura,
«Y todo cuanto en torno allí se mira
«De amar y por amor solo suspira.»

Ahora salimos con que, apenas del *ron-
quido* de las Lojas, «todo suspira en apa-
cible calma! Menos mal. Y el río? ¡El
río en completo mutismo aun!

Lo que no sabemos, es lo que exhala-
rian los pajarillos que no comoviese el
alma. Si era de noche dormirían con la
cabeza bajo el ala y exhalarían, en to-
do caso... yamos, lector, dile... De noche,
á no ser el ruiseñor, los pajarillos duer-
men y si exhalan *pidos* tristes, es que
hallaron desierto ó profanado el nido, el
cuyo caso ya es fidedigno de «suspirar to-
do en apacible calma» Ruiseñores no pue-
den ser, por que el *poeta* nos indica que
sobre la copa de una palma (¿? sería el
basque de estas plantas) un ruiseñor se-
plaza. Un ruiseñor que *se plaza* como antoja
parecido á un gato que *se traca*.

Plañir significa llorar gimiendo y sollo-
zando, y por tanto, sería absurdo decir
que un hombre *se plañe*.

«Que clase de verso es «plañir» señor
Bretón?»

Bien, pues: en resumen lo que unos
plañen y otros *exhalan* y *se plañen*
plañen y los de mas allá *resaca* todo no
es mas que suspirar y suspirar de amor
y por amor. Confirme. ¿Quien no suspi-
ra es el río? ¡Ah *crudo!*

«Jimo el arroyo que jugado salta
«Por entre guijos con nevado espuma
«Y mil colores con su luz esmalta
Bella la luna en pugna con la bruma,
«Dílea placar el corazón asalta
«Que es impotente á describir la pluma,
«Noche que á amar convija voluptuosa
«Avida el alma de placar ansiosa.

Ahora ya los suspiros se trocaron en
gemidos (si fuera yo maestro le daba un
corcorron al poeta por haber escrito ge-
mido con j).

Aquel; bella la luna en pugna con la
bruma es hermano menor del «Bella qua
noche del ardiente estío». (He tenido el
honor de presentarles dos distinguidos
miembros de una familia cuya numerosa
prole conoceran Vds. sucesivamente.)

Estendámonos, poeta; Vds quiso decir
que un dulce placar asaltaba el corazón
y dijo lo contrario; quiso indicarnos que
la pluma era incapaz de describir aquel
placer y lo que afirma es que el co-
razon no puede describir la pluma, (si
será la de gansot...)

Llevemos, si Vds. quiero esas dos ora-
ciones á un gramático y que nos expli-
que tan endomoneada contextura.

Lo mismo sucede con la que sigue:
quiso llamar voluptuosa á la noche y se
lo llamó al alua cargada con dos alor,
jas de un lado *divida*, de otra *ansiosa* de
placer (atemé esas dos moscos). (Si fuera
maestro, otro corcorron por haber es-
crito el poeta; «ansiosa» con C.]

Después de leídas estas tres octavas podría haber escrito Breton, parodiando a Lope:

—Entendéis, pueblo lo que voy diciendo?
—Y como q' lo entiendo—mientes, pueblo,
—Que yo soy quien lo digo y no lo entiendo.

Yo quiero ahora que el lector mas experto me diga si podrá formarse idea exacta del *passage* en el que da comienzo la acción del cuento con la sola lectura de esas tres prosaicas y villos octavas de sentido como llena de humillos está la cabeza del poeta.

Como podrá aceptarse que el viento, que arranca acentos roncacos al follaje, no agite las aguas del río que forman olas y permanecen mudas?

Quien aceptará que los pajarillos canten cuando el ruiseñor se planea sobre la copa de una palma, mas mal colocado allí que en el mismísimo desierto; (no tan desierto como lo está de sentido común elemento *élébre*) que la luna, a pesar de su lucha con la bruma, (niebla fría y espesa que se levanta en el mar tan fría tan húmeda que antiguamente significaba metafóricamente el invierno del y que por tanto ni puede existir fuera mar y que una noche del *ardiente estío*) derrame sobre el bosque lucientes rayos de plata y se descompongan al reflejarse en el río en colores pálidos?

Dice Macaulay: "El poeta emplea muchas palabras, pero ellas no son su objeto, sino el instrumento de su arte; son materiales que deba disponer de tal modo que *sean a pintar un cuadro a los ojos del espíritu*; y si no presentan este aspecto *no tienen mas derecho al nombre de poesía* que un lienzo preparado ó una caja de colores al nombre de pintura" Traslado al de los Carpinteros.

(Continuará)

GACETILLA

Advertencia

Desde esta fecha en adelante no se insertarán solicitadas avisos ó anuncios sin que previamente sea satisfecho el importe de su publicación.

LA ADMINISTRACION.

Grave— Registra nuestro colega de Santa Ana, *Correo de Sal*, en su número del jueves un suelto bajo ese rubro.

En él, — por el hecho de enviar algunos padres de familia residentes en esa ciudad, á sus hijos brasileros, á educarse en las escuelas públicas aquí existentes, — llama la atención de la cámara municipal y la interroga sobre, — qué es de la enseñanza obligatoria?

Apreciable colega; V está realmente equivocado al creer que el municipio de ahí puede impedir á los habitantes de Santauca que envíen sus hijos á nuestras escuelas.

Cualquiera que sea el espíritu y la letra de la ley de enseñanza obligatoria que Vds. tengan, no podrá mas que obligar á que se eduquen todos los niños que hayan llegado á determinada edad, etc; pero jamás creemos que llego hasta el absurdo de prohibir que los niños brasileros sean educados en Londres, en París, en la República Oriental, ó en donde á los

padres o protectoras de esos niños se les anteje; y mucho menos puede contener tan insolita prohibición la ley de enseñanza de una provincia que pertenece á un imperio civilizado y libérrimo: colega, como lo es su patria.

A pedido.—Se nos ha remitido el siguiente suelto, á cuya publicación accedimos con gusto, deseando que los vecinos de Rivera Chica sean realizados cuanto antes en sus aspiraciones de tener escuela en ese punto, y bien lo merecen por lo mismo que entre sus buenos deseos figura el contingente de *dár casa para escuela*. Es por otra parte de necesidad por que no es posible que los niños de Rivera Chica asistan con puntualidad á las Escuelas de este pueblo en el invierno, por los frio y los caminos; y en el verano, por el excesivo calor.

Otra Escuela.— Sabemos que el Sr. Inspector se ocupa de establecer una escuela en Rivera Chica, en virtud del numero de niños y niñas que hay, á fin de evitar los inconvenientes que tienen que sufrir esos niños para asistir á las escuelas de esta villa, lo que ha sido solicitado por varios padres de familia.

Si de las investigaciones del Sr. Inspector resulta que hay numero suficiente de niñas para una escuela, esa será un hecho: pues se le ha ofrecido casa gratis para ello, sin que le cueste nada á la Comision de Instruccion Publica.

Banquete — Los propietarios del *Hotel 25 de Agosto* que hoy se abre al servicio publico en el espléndido local que se le ha construído expresamente dan mañana un banquete al q' concurriran varias personas de esta localidad.

Salud y buen provecho,—comensales.

De vuelta — Dice *La Situacion* del día 3 del corriente:

«El Sr. Belo Administrador de Rentas del Departamento de Rivera, partirá para ese punto el domingo proximo!

Aun no ha llegado á este pueblo; pero es de suponer que venga en la primer diligencia,

Buen resultado — No asegura persona bien informada, que algunas toneladas de cuarzo de las minas Tumbay y Oriental, de Areicua, han dado un resultado de 45 g. por toneladas.

El cuarzo fue beneficiado por cuenta del propietario de esas minas, Don Tancredo Seguí, en el establecimiento de amalgamacion de la compañía francesa de euñapirú.

Demora — Aun no ha llegado la diligencia—correo que era esperada há 5 dias del Salto.

Talvez ese retardo, no sea ocasionado por otra causa q' el pésimo estado en que se encuentran los caminos que, si este próximo verano no se mejoran, quedarán convertidos en pantanos de un extremo á otro, y entonces, haremos viaje aéreo para no correr el peligro de quedar *atascado* en cualquier sanja.

Un día más.— Con motivo de ser hoy el quincuagesimo aniversario de la jura de la Constitucion del Estado, hemos anticipado la salida de esta hija, un día antes de aquel en que ordinariamente aparece.

Tambien con el mismo motivo, van de galas nuestras columnas.

Folleto.— Por hoy, hemos suprimido la publicacion de la jocosa novela EL CAPITAN VENENO, que venimos dando en folleto.

Continuará su publicacion, en el próximo número.

Multa.— Ayer lo fué aplicada una multa por el revisador del impuesto de Contribucion Directa, á un propietario de dos quintas que no habia sacado en tiempo la planilla respectiva.

Ya empezaron—Cuidado!

En vigencia.— No olvidarse que el 22 de este mes entra en vijencia la ley de matrimonio civil obligatorio; y tambien no olviden lo que vayan á contraer nupcias que por tal acto solo deben abonar DIEZ PESOS al Juez de Paz que efectúe la ceremonia, aun cuando éste funcionario se traslade al domicilio de los novios.

Sesion.— Hace dos semanas que la Junta no se reúne, no obstante que no le faltan asuntos de que tratar. Descanzad en paz!...

Un lienzo de Rafael.— La nacion inglesa ha comprendido sus intereses y ha cobijado en edificios vastos las mejores obras de arte en todas sus manifestaciones, no perdonando para ello medios, ya de estudio é investigacion, ya pecuniarios. Recientemente llevaba en secreto la negociacion de una compra de importancia suma, la *Madona de San Sixto*, obra maestra de Rafael, del museo de Dresde, propiedad particular del rey de Sajonia, quien se desprendió de ella por una suma de libras 150,000 ó sean francos 3,750,000 valor exajerado para cuantos no conocen la escasez de las obras de Rafael, coleccionadas en museos nacionales, al par del mérito del cuadro citado.

Los inteligentes de Dresde, al conocer la negociacion entablada para la enajenacion del cuadro, gracias á la indiscrecion del corresponsal del *The Manchester Courier*, han protestado contra la partida de tal joya artistica, procurando por todo género de influencias que no salga del pais pintura de tanta valia.

¡Que madre!— En Ginebra se ha cometido un crimen bárbaro á comienzos de Junio.

En el calle Granus, vivia el sastre Lumbardia con su mujer y cuatro hijos, tres varones y una niña.

El mayor tenia 8 años y el menor 4.

Los esposos no eran muy felices y el día del crimen las escenas entre ambos habian sido muy duras.

Llegó el momento de acostarse y pasaron algunas horas.

El marido despertó. Le pareció oír un ruido extraño y sacudido á su mujer. Esta parecia sumida en un profundo sopor. Levantose aquel y retrocedió horrorizado al llegar al cuarto de sus hijos.

Tres estaban completamente degollados y la cuarta respiraba apenas. Vio la policia. Se tomaron declaraciones y se llevó al hospital á la mujer y á la niñita.

La ciencia consiguió que aquella viciada en sí, se habia envenenado.

Pocos momentos despues, su cuarto hijo falleció.

La mujer confesó que habia degollado, á sus hijos por salvarse del triste destino que lo deparaba el padre y que

en seguida habia querido libertarse á sí misma.

La sociedad de Ginebra está horrorizada con este crimen bárbaro.

AVISOS

Montevideo Junio 30 1885

Considerando que el principio de Educación Común tiene sus fundamentos en las más sanas doctrinas liberales proclamadas por nuestra carta constitucional, se resuelve:

Que las escuelas nacionales de Instruccion primaria, establecidas en la frontera limitrofe de los países vecinos, reciban y eduquen á todo niño que á ellas concurra, ya residan dentro ó fuera de nuestras fronteras y cualquiera que sea la nacionalidad á que pertenecian.

Comuniquese a la Direccion General de Instruccion Pública, etc.

Santos
Juan L. Cuestas

Comision D. de F. Primaria
Rivera, Julio 13 de 1885.

Acútese recibo, transcribase por circular esta resolución á los señores maestros de las escuelas públicas del Departamento.

Manuel Gerón
V. P.
Ernesto M. Gerona
S. T.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda de 2º turno Doctor D. Ernesto Frias y de conformidad con lo que dispone el artículo 38 del Código de Minería se hace saber que los Sres. Carrich y Roldós, han presentado la denuncia que contiene el siguiente escrito, que dice así, Señor Juez Letrado de Hacienda Carrich y Roldós, del comercio de esta plaza é interesado en la industria Minera en la República, á U. S. decimos. Que en el distrito de Corrales, Departamento de Rivera y en terrenos de la Compañía Minera de oro del Uruguay, existe un manto de cuarzo aurífero, con varios picados, en la vecindad de la Mina San «Gregorio». Dicho manto corre de Sur á Norte con reouesto al Poniente y se conoce con el nombre de «Saturno». No conocemos sus últimos poseedores y solo sabemos que D. Fermiano Paz Brizuela ha practicado algunos picados y como se hallan en estado de completo abandono, venimos ante U. S. á denunciarlo con arreglo al Código de Minería, dándolo por nombre el de «Agustina». Es Justicia Montevideo Marzo 23 de 1885.

Carrich y Roldós.
Montevideo Julio 12 de 1885,
Julian Muñoz,
Escribano Auxilia de Gobierno.

Juzgado L. Nacional de Hacienda.

De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda Dr. Don Ernesto Frias y de conformidad con lo que dispone el Art. 3.º del Código de Minería, se hace saber que los Señores Carrich y Roldós han presentado la denuncia que contiene el siguiente escrito, que dice así: Señor Juez Letrado de Hacienda— Carrich y Roldós, del comercio de esta plaza é interesado en la industria minera en la República, á U. S. decimos. Que en la Sierra de Areicua, Departamento de Rivera y en la propiedad de Don Candido Morfaca y de su señora para madre, existe un manto de cuarzo aurífero, con varios picados, actualmente inundados. La vena corre, al paracer, de Norte á Sur y mantiene al poniente ballándose ubicada la Mina en las faldas de una loma y siendo conocida bajo

el nombre de San Euseo. En épocas anteriores fué trabajada esta Mina por Don José Aguirre y mas tarde denunciada por otros cuyos nombres ignoramos, y como se halla en el estado de abandono de que antes hacemos mención, venimos á denunciarla, dándole por nombre «Nueva Emilia» para que con arreglo al Código de Minería se nos dé posesion de ella. Es Justicia etc. Montevideo Marzo 22 de 1885.

Carrick y Roldós.
Montevideo Junio 12 de 1885.
Julio Muñoz.
Escribano Auxiliar de Gobierno

Juzgado L. Nacional de Hacienda

De mandato del Soberano Juez L. Nacional de Hacienda de 2º turno Dr. D. Erasmo Frías y de conformidad con lo que dispone el Art. 38 del Código de Minería se hace saber, que los Srs. Carrick y Roldós, han presentado la denuncia que contiene el siguiente escrito, que dice así: Sr. Juez L. de Hacienda. Carrick y Roldós del comercio de esta plaza á interesados en la industria minera en la República, venimos ante U. S. á denunciar una mina de cuarzo aurífero conocida bajo el nombre de «Nueva Sobresaliente».

La veta principal corre de Norte á Sur, al paredón, y tiene varios picados, hallándose ubicada en el campo de Don Antonio Eraristo, distrito de Corrales, en el Departamento de Rivera. Ignoramos quienes sean los últimos poseedores y hallándose en estado de completo abandono y desamparo venimos á denunciarla, como antes decimos, para que con arreglo al Código de Minería se nos dé posesion de ella bajo la denominación de «Mina Laura.» Es Justicia Montevideo Marzo 23 de 1885.

Carrick y Roldós.
Montevideo Junio 12 de 1885.
Julian Muñoz.
Escribano Auxiliar de Gobierno.

Inpección General de Minas

AVISO

A solicitud del interesado se hace saber que el Sr. D. José Aguirre obtuvo de la Gefatura Política del Departamento de Rivera con fecha 22 de Octubre de 1884, permiso de suspension de trabajos por el termino de dos años para varias minas, ubicadas en Areicúa y cuyos nombres, á continuacion se expresan:

- Arijosto, «Fausto», «Mefistofeles», «Juba», Faust., «Nevada», «Aida», «Norma», «Santa Marta», «San Eliseo», «Jené», Marta, «Binarch», «Smarzille», «Santa Maria», «Esmeralda», «Nala», «Elmira», «Aranjuez», «Brutus», «Ernestina», «Ada», «Ferrara», «Cirser», «Pierrucho».

San Fructuoso, Junio 30 de 1885.
Florencio Michaelsson.

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Sor. Juez L. Departamental Dor. D. Ventura Fernandez se hace saber la apertura de la testamentaria de don José Antonio de Vargas, citandose á los herederos y acreedores para que dentro del termino de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de la calidad que invoquen á deducir las acciones de que se crean asistidos.

Rivera 17 de Julio de 1885.
Gerónimo Sovera
Escribano Público

Juzgado L. Departamental

Por mandato de S. S. el Juez Letrado Departamental Doctor Don Miguel V. Martínez se hace saber que á solicitud de Don Casildo Santisteban se va á proceder por el Agrimensor Don José M. Martínez el día 10 de Julio— y siguientes del corriente mes á la mensura de un campo de propiedad del peticionario ubicado en este Departamento sobre la costa del arroyo Carpintería y lindando por el Norte con Doña Delfina G. de Leon, y Don Luis de Leon, al Nordeste con los Antunes, al Sud con la Sucesion de Don Manuel da Cunha y por el Este con don Luis Fagnundes de Souza y Doña Manuela Duarte. Dicha mensura será presidida por el Alguacil del Juzgado.

Rivera 6 de Abril de 1885
Gerónimo Sovera
Escribano Público

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Ventura Fernandez se hace saber. Que en el juicio seguido por don Luis Beltran contra don Antonio Ferreira da Silva sobre entrega de un campo, se ha trabado embargo en un campo del demandado, compuesto de media suerte y que linda por un costado con el campo que motiva este juicio, por otro con el arroyo Caragnatá y por los demas con el mismo Ferreira da Silva.

Rivera 13 de Julio de 1885.
Gerónimo Sovera
Escribano Público

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Sor. Juez Letrado Departamental Doctor D. Ventura Fernandez, se hace saber la apertura de la testamentaria de Don Antonio Mendes Correa, citandose á los herederos y acreedores para que dentro del termino de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de la calidad que invoquen á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento.

Rivera 3 de Julio de 1885
Gerónimo Sovera
Escribano Público

Juzgado L. Departamental

Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Ventura Fernandez, se hace saber á Don Pedro Lopez Carballo, que en el juicio que le sigue don José Julio Barros sobre desalojo de un campo, se ha dictado la siguiente resolusion Rivera 6 de Julio de 1885. Visión: Resultando que el demandado no ha comparecido apesar de haber vencido con exceso, el termino que se le señaló y considerando lo dispuesto en el art. 843 del Código de P. Civiles. Declarase en rebeldía á Don Pedro Lopez Carballo, notifiquesele de este auto como lo dispone el art. 844 y las providencias sucesivas con arreglo á lo dispuesto en el art. 845 del mismo Código— V. Fernandez. Coprovejó y firmó el Señor Juez Letrado Departamental

Dor. Don Ventura Fernandez en Rivera á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Doy fe Gerónimo Sovera.—
Escribano Público.

Rivera 9 de Julio de 1885.

Gerónimo Sovera
E. P.

Junta E. Administrativa del Departamento.

La Junta en sesion del día 11 del corriente acordó la publicacion de la nota—Circular del Ministerio de Gobierno que se transcribe á continuacion para que llegue á conocimiento de los estancieros del Departamento:—

«Montevideo Mayo 29 de 1885,
«Habiendo resuelto la Asociación Rural del Uruguay celebrar el día 25 de Diciembre próximo un segundo concurso de ganadería y feria en el local de la Estacion del Tren-via de la Union, el Gobierno deseando que ese pensamiento obtenga el mas feliz éxito ha acordado prestar á dicho concurso toda su cooperacion moral y por consecuencia se dirige á esa Corporacion para que secundando esas miras exhorte por los medios de que dispone á los estancieros residentes en ese Departamento, para que concurran á exhibir los ejemplares de sus mejores razas ganaderas.— Se recomienda á la Junta su mayor dedicacion:— Dios Guarde á la Junta.

Eduardo Zorrilla.
Rivera Junio 13 de 1885.
Carlos Perija
Presidente
Casildo Villar
Secretario.

Junta E. Administrativa del Departamento

Esta Junta en sesion que celebró el día 9 del corriente acordó:

Art. 1º Que los propietarios de casas y solares construyan veredas de piedra, ó que los que no pudieren construir veredas pongan el cordón correspondiente terraplenando el terreno de la vereda.

Art. 2º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior se concede el plazo de 3 meses bajo apercibimiento que de no cumplir mandará la Junta hacer las obras por cuenta del propietario.

Art. 3º Todo propietario debe sujetarse estrictamente á lo dispuesto en el Edicto de Junio de 1873, que se transcribe á continuacion para conocimiento del público y á fin de que no se alegue ignorancia en lo sucesivo:— Considerando la Junta E. Administrativa de Tacuarembó, el abuso que cometen algunos pobladores de Rivera en cuanto á la imperfecta edificacion y destineacion de sus calles:

Considerando, que aquel pueblo por sus localidad y riqueza esije medidas preventivas para evitar sus defectos y en virtud de lo mandado por los Decretos de 25 de Octubre de 1855, 23 de Setiembre de 1867 y 13 de Agosto de 1868, de acuerdo con la Comision Auxiliar de Rivera, y previa autorizacion del Gobierno, acuerda lo siguiente:

Art. 1º Se prohíbe absolutamente á los pobladores que contruyan sus habitaciones, á la calle, sin obtener anterior permiso de la Comision Auxiliar ó intervencion del delineador público nombrado para ese fin.

Art. 2º Todos los propietarios de terrenos comprendidos desde la línea divisoria hasta una cuadra mas adelante de la plazuela donde se incluyen las manzanas numeradas 226, 227, 228, y 229, construirán sus casas de material con uno y medio metro de altura.

Art. 3º Las habitaciones edificadas con frentes á las calles deberian tener al menos,

3 metros 85 centímetros de altura, su puertos dos metros y 60 centímetros de alto por uno y 40 centímetros de ancho y sus veredas ó cordones con los terraplenos de que se formen, llevarán uno y medio metro de anchura.

Art. 4º Se conceden tres meses de término improrrogables desde la promulgacion del presente Edicto, para que corquen e pueblen cada uno de sus terroncos los que no lo hayan hecho con motivo de la guerra: sopena de perderlos como lo dispone el Art. 6º del Decreto 25 de Octubre de 1856.

Art. 5º Cualquiera trabajos que se practiquen en contravencion á los artículos anteriores se mandará n rectificar por la Comision Auxiliar de la Junta á costa de los interesados.

Rivera, Abril 10 de 1885

Carlos Peruja
Presidente

Casildo Villar
Secretario

Junta E. Administrativa Del Departamento.

Se hace saber al público á los efectos del art. 687 del Código Rural, que don Angel Núñez en representacion de los menores Juan Osorio y Carmen Pineiro, ha solicitado desviar en una estension de 7 cuerdas, el camino departamental que cruza por la divisa del campo de propiedad de los menores, ubicado en Yaguary Rivera Junio 12 de 1885.

Carlos Peruja
Presidente
Casildo Villar
Secretario

HOTEL 25 DE AGOSTO

DE

ALANO, HEILBRONNER Y C^o.

Rivera

Los dueños de este establecimiento, recientemente instalado, ofrecen á sus favorecedores y al público en general, un esmerado servicio en todo lo concerniente al ramo; y no omitirán sacrificio alguno, con tal de satisfacer los gustos mas esquisitos. Se llevan viandas á domicilio.

Precios módicos.

**A LA BUENA VISTA
TIENDA Y
Almacen
GRAN BARATILLO**

DE

DOMINGO SILVA Y HERMANOS

Compra y venta de frutos del pais. Las facturas se despachan á cambio de dinero, frutos del pais ó ganados, pagándose por estos, precios que no admiten contienda.

Cañapirú

GALEA

COMISION
Departamental de I.
Primaria del Departa-
mento
DE
RIVERA

Se previene a los padres de familia que se hallen comprendidos en los artículos 13 y 14 de la «Reglamentación de la Ley de Educación Común», que durante todo el presente mes deben matricular sus hijos en las Escuelas respectivas bajo apercibimiento de proceder de conformidad con la Ley en la pena estipulada en el artículo 13.

Para su conocimiento y demás se transcriben a continuación los de la referencia. Art. 13 En las ciudades, villas y pueblos de la República la obligación de asistir a la escuela alcanzará a todos los niños que residan a una distancia de cualquier Escuela pública, de 4 kilómetros si son varones y 2 kilómetros si son niñas.

En los distritos Rurales las respectivas Sub Comisiones de I. Pública con acuerdo del Inspector Departamental, determinarán según las circunstancias, hasta a qué distancia alcanzará la obligación de asistir a la Escuela para los varones y para las niñas.

Art. 14 La obligación de asistir a la Escuela tal como lo reglamenta el art. 13 comprenderá a los niños de uno y otro sexo que tengan de seis a catorce años de edad.

Art. 15 Para poder hacer efectiva la obligación escolar, se abrirá en cada Escuela Pública, a más del correspondiente libro de matrícula, un Registro, en el que deberán inscribirse todos los niños de uno y otro sexo que haya en la localidad y que tengan de seis a catorce años de edad.

El padre, tutor o encargado, que deja de inscribir uno o más niños que están en edad de escuela, incurrirán en una multa de un peso por cada niño que hará efectiva la Comisión Departamental, o la Sub Comisión respectiva.

Art. 16 Esta obligación solo alcanzará hasta los padres, tutores o encargados de niños a quienes comprenda la obligación escolar con arreglo a lo establecido en el art. 13.

Art. 18 Las Comisiones Departamentales o las Sub Comisiones, según los correspondientes con acuerdo del Inspector Departamental decidirán de la validez o nulidad de las ausas que puedan alegarse para eximir a un niño de la obligación escolar según lo dispuesto en el art. 21 de la «Ley de Educación Común» y lo que establezcan sus respectivos Reglamentos de Escuelas.

Ley de Educación común

Art. 20 En las ciudades, villas, pueblos y distritos rurales, donde existan escuelas en relación a las necesidades de la población, es obligatoria la enseñanza.

Lo es también en los cuarteles, cárceles, penitenciarias y hospitales.

Art. 21 El que sin causa legal y justificada deja de cumplir lo prescrito en el artículo anterior, será amonestado por la primera vez, y en caso de reincidencias pagará una multa de 12 pesos por cada alumno, la segunda vez y 24 pesos por la tercera, destinándose estas multas exclusivamente al sostenimiento de la Escuela Normal.

Art. 22 Los niños que no concurren a las escuelas públicas podrán aprender en sus casas, o del modo que sus padres, tutores o guardianes estimen más conveniente; pero deberá estar acreditada esta circunstancia en debida forma ante el Inspector Departamental, quien los expedirá un certificado de haber tenido ese requisito.

Art. 23 Las Juntas E. Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, a solicitud del Inspector Departamental y por medio de un representante de los vecinos, harán efectivos las multas de que trata el art. 21, pudiendo en caso necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública.

Mariano Serran
V. B.

Francisco M. García

Rivera visto que he... el...
que los niños brasileros
en Londres, en Paris, en
Oriental ó en donde a los

DOCTOR
FUENTES
Médico de la facultad de
Montevideo
Especialista en las enfermedades
venéreas y sífilíticas.
Consultas de 12 a 2 de
la tarde.
CALLE DOS ANDRADAS N. 42
Libramiento

GERÓNIMO SOVERA
Escribano Público y del
Juzgado Letrado De-
partamental de
Rivera

LA VOZ DE RIVERA
Frente a la línea divisoria
Periódico bi-senal
Suscripción mensual... 10
Por 6 meses... 50 cent
Número suelto... 20 cent
Avisos y solicitudes a precios convencionales
Este nuevo establecimiento, contando con suficientes y buenos materiales ofrece al público un servicio esmerado en todo lo concerniente al ramo.

PRIMERA PELUQUERIA
DE
Rivera

El antiguo y conocido propietario de la Peluquería de «Rêvera» en Montevideo Don Julio Nano aprovechando el tiempo que permanecerá en esta, ha abierto otro establecimiento del mismo ramo en la línea ó sea contiguo a la Oficina de Rentas.—No omite sacrificio alguno, para poderlo elevar al rango que un establecimiento de esta naturaleza requiere. Aquí encontrarán toda clase de trabajo en cabello para señoras y hombres y con especialidad para teatro, como también encontrarán perfumadas finas de las mejores fabricas Inglesas y Francesas.—También serán servidas a domicilio las personas que así lo deseen.
Esperando que el público Riverense y Santanense, tome nota de este aviso y utilizarlo si lo juzgan conveniente en seguridad que haciéndolo así quedara satisfecho.

El Doctor
AGUSTIN PEREZ OSISTO
MEDICO CIRUJANO
Ha establecido un consultorio medico quirúrgico en el Hotel Oriental del Sr. Matos en Rivera, y en Santa Ana a una Maniobra Rodriguez, n. 40 frente a lo del Sr. Falcon, tiene su domicilio.
Consulta pública de 2 a 4 de la tarde.

CÁRLOS PERUJO
Abogado
LUIS BELTRAN
BENIGNO A. GAYE
(Procuradores)
*
Tienen su estudio en Rivera y Tacuarembó.

Luis Seguí
Escribano y Traductor público
Y
Agustin Ortega
Procurador
Han abierto su oficina en Rivera, enfrente a la Iglesia.

Itinerario
De la diligencia que hace la carrera de Tacuarembó a Rivera pasando por el Bañado de Rocha, Tacuarembó Grande, Minas Cuñapirú y Santa Ernestina.

Salidas de Tacuarembó los días 9 10 29 y 30
Id de Rivera « « 4 14 y 21
Tarifa de pasajes
De Tacuarembó a Santa Ernestina \$ 3 50
Id a Rivera « 10.00
Id de Rivera a Santa Ernestina « 6 50
Id « Tacuarembó « 10.00
Las encomiendas que excedan de 5 kilogramos pagarán 50 cts. y pasando de los 5 kilogramos pagarán 10 ct para cualquier destino de la línea hasta Tacuarembó.
El pasajero tiene opción a 10 kilogramos de equipaje, por exceso pagará a razon de 10 cts por kilogramo.
Agente en Rivera.
José A. Merina

Administración de Rentas
de Rivera
HORAS
de Oficina
De 8 y 30 m a 11 de la mañana.
Y de 1 a 4 de la tarde.
Servicio de giro postal en las horas indicadas, con excepción de los días que se cierra balija en los que se atiende este servicio hasta las 11 de la mañana
Rivera, 15 de Abril de 1885.
El Administrador

FONDA
DE
Andrés Rumi
+
Al lado de la Junta E. Administrativa
Esta casa ofrece al público un esmerado servicio de comida.
Precios baratísimos

BARBERIA
do
Américo Quiroga (hijo)

Ofrece sus esmerados servicios a las personas de su amistad y a los que es dignen favorecerlo.
Establecido recientemente es el motivo por que se rehusa en ofrecer mayores ventajas que las que una casa bien montada y surtida, pudiera hacerlo con ese propósito de progresar a rigor de bomb.
No, el ánimo del anunciante es ofrecer lo que puede y tiene, y que las personas que se dignen utilizar de sus servicios, conozcan la realidad del perfeccionamiento en el corte de pelo, limpieza de navajas y demás aseos exigido por este ramo.
Mas anuncio sería ofertar lo que no existe y que el mérito lo decreta la justicia.
Solo si el anunciante hace una observación: **Que se proteja la industria Nacional.**
Precios corrientes
Corte de pelo, afeitado y peinado 24 cts.
« « y peinado 16 »
Afeitado y « 12 »
Cualquier trabajo hecho a domicilio, de los mencionados 50

Rivera
¡APROVECHEN
la ocasión!!
Se vende un campo situado en los Cerros Blancos, compuesto de dos suertes de estancia de excelente calidad, abrigo y aguas abundantes.
Para tratar con el Doctor Carlos Perujo en Rivera y con Don Luis Beltran en Tacuarembó